

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA, CUNDINAMARCA, DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE 2024

RADICADO No. 2014-00128

1. **ARCHIVO DIGITAL 016:** Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra dentro de las exclusiones señaladas en el artículo 2° del Acuerdo CSJCUA23-37, expedido el 09 de mayo de 2023, por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, por haber sido admitido bajo la vigencia del CPC, este Despacho dispone dejar sin efecto jurídico el auto dictado el 30 de mayo de 2023, contenido en el archivo digital 014 del Cuaderno Principal, para en su lugar, reasumir su conocimiento.
2. Consecuente con lo anterior, el Despacho dispone:
 - 2.1. De la oposición a la exhibición de documentos formulada por **MICROLINK S.A.S.**, se advierte por el despacho que fue presentada en tiempo y en ese sentido, la misma se decidirá al momento de fallar la respectiva instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 267 del CGP¹.
 - 2.2. Siendo la etapa procesal oportuna, el despacho señala la hora de las 2:00 pm del día 16 de mayo de 2024, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia que dispone el artículo 373 del C. G. del P., la cual se realizará por la plataforma Microsoft Teams.

Notifíquese (2),

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

¹ Artículo 267 del Código General del Proceso. “Si la parte a quien se ordenó la exhibición se opone en el término de ejecutoria del auto que la decreta, o en la diligencia en que ella se ordenó, el juez al decidir la instancia o el incidente en que aquella se solicitó, apreciará los motivos de la oposición (...)”

